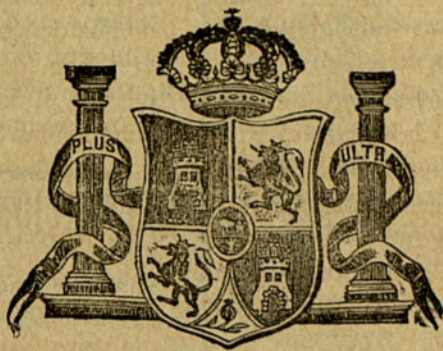


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Numeros sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 162.)

## GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Moncalvillo contra providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento sobre la destitucion del Secretario D. Tomás Sanz Elvira; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 10 de Junio de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Zoilo Alva y tres mas, Concejales del Ayuntamiento de Lerma, contra providencia de ese Gobierno que declaró firme un acuerdo de dicha Corporacion, relativo á la creacion de una segunda plaza de Médico titular; sírvase V. S. po-

nerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Junio de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Cayo Gomez contra providencia de ese Gobierno que desestimó el acuerdo del Ayuntamiento de Royuela que le destituyó del cargo de Secretario; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 Abril de 1890.

Burgos 11 de Junio de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Moral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra, contra providencia

de ese Gobierno que dejó sin efecto la suspension del Secretario Don Castor Garcia, acordada por la Alcaldía; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Junio de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Arturo Lopez Llasera.**

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 25 de Abril de 1901.*

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Victor Arribas y asistencia de los señores Yarto, Diez-Montero, Martinez Villar, Alfaro, Santos Carazo, Cecilia, Marron, Gutierrez Ballesteros, Santa Olalla, Echevarria, Diez D. Francisco, Dorao, Corral, Yagüez, Arnaiz, Fernandez Villarán, Chico, Arranz, Revenga, Marroquin y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada lectura de la comunicacion del Jefe interino de la carcel correccional invitando á la Corporacion al acto de administrar la Sagrada comunión á los reclusos de aquel Establecimiento el dia 26 del corriente á las ocho de la mañana: la Diputacion acuerda que asista la Mesa á tan solemne acto.

Seguidamente se procedió en votacion por papeletas á la designacion de dos Diputados Secretarios suplentes, resultando elegidos los Sres. D. Mariano Yagüez y D. Rafael Dorao.

Seguidamente se procedió asi

bien en votacion por papeletas á designar los turnos de la Comision provincial entre los Diputados provinciales por los distritos de Briviesca-Belorado, Castrogeriz-Villadiego y Miranda-Villarcayo. Verificada la votacion para designar los tres Vocales que han de pertenecer al primer turno de dicha Comision, resultaron elegidos D. Francisco Diez, D. Manuel Marroquin y don Eustasio Fernandez Villarán.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los Sres. Diputados de los tres distritos mencionados que deben formar el segundo turno de la Comision provincial, y resultaron elegidos los Sres. don Francisco Rámila, D. Antonio Echevarria y D. Julio Corral.

Acto continuo se pasó á votar en igual forma para designar los Diputados de los tres distritos mencionados que habian de pertenecer al tercer turno de la Comision provincial, resultando elegidos los señores D. Abdon Santa Olalla, don Rafael Dorao y D. Clemente Arnaiz.

Asi bien se procedió á votar por papeletas para designar los Diputados que han de formar parte del cuarto turno, resultando elegidos los Sres. D. Mariano Yagüez y don Manuel Gutierrez Ballesteros.

Asi bien se pasó á nombrar en votacion por papeletas al Vocal del primer turno de la Comision provincial que ha de desempeñar las funciones de Vicepresidente de la misma, resultando elegido D. Francisco Diez y Diez.

Acto continuo se procedió al nombramiento de los Vocales que habian de constituir las demás Comisiones y de los Diputados Inspectores de los servicios y de los Establecimientos provinciales, quedando designados en votacion los que á continuacion se expresan: para la Comision de Gobernacion, los Sres. D. Manuel Chico, D. Rafael Dorao, D. Tomás Santos Carazo, D. Abdon Santa Olalla y don

Francisco Rámila; para la de Hacienda, los Sres. D. Celestino Hortigüela, D. Clemente Arnaiz, don Manuel Marroquin, D. Manuel Gutierrez Ballesteros y D. José María Alfaro; para la de Fomento, los señores D. Antonio Yarto, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Mariano Revenga, D. Lucio Arranz y don Francisco Diez; para la Comision especial de Ferrocarriles, los señores D. Julio Diez Montero, D. Lucio Arranz, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Felix Cecilia, D. Clemente Arnaiz y D. Manuel Gutierrez Ballesteros; para la Junta provincial del Censo Electoral, los señores D. Lucio Arranz, D. Rafael Dorao, D. Francisco Rámila y D. Tomás Santos Carazo; para Vocal de la Junta provincial de Amillaramiento, los Sres. D. Mariano Yagüez y D. Mariano Revenga; para la Comision auxiliar del camino de Bercedo, los Sres. D. Eustasio Fernandez Villarán y D. Clemente Arnaiz, y suplentes los Sres. D. Francisco Rámila y D. Aureliano Martinez; para Vocal de la Junta provincial del Censo de poblacion, don Antonio Echevarria; para Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, D. Tomás Santos Carazo; para Diputados Inspectores, á saber: para el Colegio de sordomudos y de ciegos, D. Rafael Dorao; para la Carcel correccional de Audiencia de esta capital, D. Mariano Revenga; para el Campo práctico de Agricultura, D. Francisco Rámila; para la Imprenta provincial, D. Manuel Marroquin, y para la Academia de Dibujo, Museo y Biblioteca, D. Celestino Hortigüela.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las veinte.

Burgos 25 de Abril de 1901.—El Presidente, Victor Arribas.—Los Diputados Secretarios, Manuel Marroquin.—Francisco Rámila.

#### *Extracto del acta de la sesion del dia 26 de Abril de 1901.*

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Victor Arribas y asistencia de los señores Hortigüela, Yarto, Martinez Villar, Montero, Alfaro, Santos Carazo, Marron, Cecilia, Chico, Arranz, Revenga, Gutierrez Ballesteros, Echevarria, Santa Olalla, Diez, Corral, Yagüez, Dorao, Fernandez Villarán, Arnaiz, Marroquin y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras, haciendo presente que en el dia 24 del actual falleció el peon caminero Donato Ranedo, encargado de los kilómetros 6 al 11 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza; y la Diputacion acordó quedar enterada con sentimiento y que pase dicho oficio á informe de la Comision de Fomento.

Asi bien acordó la Diputacion quedar enterada y que pase á informe de la misma Comision, otro oficio del referido Director de Carreteras en que manifiesta que el peon caminero Vicente Lopez, encargado de la carretera de Burgos á Santa Maria del Campo, seccion de Escuderos, le ha hecho entrega de las herramientas el peon de la misma clase Gregorio Castillo.

Dióse asi bien lectura del dictamen emitido por la Comision de Gobernacion en el expediente sobre provision de la plaza de Escribiente 2.º de la clase de terceros de la oficinas de la Diputacion provincial, que decia asi: «A la Diputacion.—La Comision de Gobernacion ha examinado este expediente, y considerando que los 18 aspirantes á la plaza no han merecido del tribunal la consideracion de ser propuestos para ella más que á D. Facundo Martinez Caballero, D. Benito Hernandez Santa Maria y D. Anastasio Ramirez Rubio, que en la forma expresada han sido propuestos; esta Comision entiende que dada la suficiencia para el cargo de los tres propuestos, puede V. E. sin inconveniente alguno agraciarse con dicha plaza al que de ellos le parezca más conveniente».

Seguidamente se procedió en votacion por papeletas al nombramiento de Escribiente 2.º de la clase de terceros; y verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Anastasio Ramirez Rubio 14, D. Facundo Martinez Caballero 8 y D. Benito Hernandez Santa Maria 1: en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado al expresado D. Anastasio Ramirez Rubio para el cargo de Escribiente 2.º de la clase de terceros de las oficinas de la Diputacion con el haber anual de 999 pesetas.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Manuel Pobes Gallego en solicitud de que se le nombre portero de la planta baja del Palacio provincial: dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion que decia asi: «A la Diputacion.—La Comision de Gobernacion se ha hecho cargo de este expediente sobre la confirmacion en propiedad del nombramiento de portero de la planta baja del Palacio provincial del interino don Manuel Pobes Gallego; y considerando que hace 38 meses que viene el mismo desempeñando tal cargo á satisfaccion de la Corporacion, propone á V. E. se sirva confirmarle en dicho cargo con el sueldo anual de 1.550 pesetas, con obligacion de que él satisfaga anualmente el alquiler de 634 pesetas en que se fija el de la habitacion que ocupa en el Palacio provincial». Puesto á votacion dicho dictamen, quedó aprobado por todos los señores presentes, menos por los señores Gutierrez Ballesteros, Diez

Montero y Hortigüela, que votaron en contra.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dieciocho y treinta.

Burgos 26 de Abril de 1901.—El Presidente, Victor Arribas.—Los Diputados Secretarios, Manuel Marroquin.—Francisco Rámila.

### DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público el abono de los libramientos de caracter no preferentes expedidos hasta el 31 de Mayo último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

#### *Interesados.*

D. Emilio Garcia Martin.  
Santiago Abella Diez.  
Severiano de la Peña.  
Ricardo Olalla.  
Mariano Gallo.  
Nicolás Lopez.  
Simón Errasti.  
José Soto.  
Herederos de Felipe Serrano.  
Felix Sancho.  
Mateo Martinez.  
Ricardo Grisaleña.  
Ciriaco Renuncio.  
Emeterio Esteban.  
Isaac Vadillo.  
Francisco Tornadizo.  
Burgos 10 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. I., Tomás Fernandez Lagunilla.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas 2.ª, 3.ª y 4.ª de Burgos para la liquidacion del 2.º trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes, impuesto sobre inquilinato de casinos y circulos de recreo, é impuesto de utilidades del primer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la instruccion para el servicio de la recaudacion de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instruccion; en la inteligencia de que si en el término de cinco

dias no satisfacen el principal y re cargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los agentes ejecutivos de las zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesoreria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instruccion y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 10 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### *Burgos.*

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad en cargos de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ursula Rioseras Mahamud, de 36 años de edad, hija de Juan y Lucia, casada, natural de Villahoz, del partido de Lerma, y vecina de esta ciudad, sirvienta y sin instruccion, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta Capital en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue sobre hurto de una manta, apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades que procedan á su buscap captura, debiendo ser conducida, en su caso, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 3 de Junio de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos del de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, á Antonio Florencio Sanchez Garcia, de 47 años de edad, hijo de Antonio y Ana Maria, casado con Valentina Sanchez, natural de Fuente del Pino, partido de Chinchilla, provincia de Albacete, jornalero, sin instruccion, y Pedro José Gonzalez Lázaro, de 35 años, hijo de Francisco y Francisca, casado con Crisanta Caballero, natural de Pozo Cañada, partido y provincia de Albacete, guarda de campo, licenciados del Penal de esta Capital, cuyos

domicilios se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue, pendiente en la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta Capital, sobre juegos prohibidos y lesiones menos graves, bajo apercibimiento que si no comparecieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de los expresados sugetos, y si fuesen hallados los pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Burgos á 5 de Junio de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal en cargos del de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el dia 21 del actual y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Quintanilla Pedro-Abarca los bienes que á continuacion se expresan, embargados á Isidoro Gonzalez Diez, para hacer pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre robo.

#### *Bienes que se enajenan.*

Tres fanegas de trigo, tasadas en 1050 pesetas cada una

Dos costales de lana, en mediano uso, en 2 id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores el 10 por 100 del valor de los bienes, hallándose estos depositados en Don Francisco Fonturbel, vecino de Quintanilla Pedro-Abarca.

Dado en Burgos á 7 de Junio de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

#### **Lerma.**

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Martin Alonso Alejos para que el dia 20 del corriente y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos al objeto de que asista á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida por este Juzgado

contra Benito Merino y otros dos vecinos de Tórtoles, por el delito de hurto de reses lanaras y vino, apercibiéndole que de no verifico le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 4 de Junio de 1901.—Manuel Barros é Ibarra.— Enrique Javaloyes.

#### **Hinestrosa.**

D. Gabriel Quijano Zara, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que para el dia 20 del actual y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Mariano Lucio, de esta vecindad, para hacer pago á Venancia Viñé, que lo es de la misma, para obligar al Mariano á que la pague la cantidad que se comprometió en comparecencia celebrada por el mismo Lucio en el año 1889, cuyo embargo verificado al mismo tuvo lugar el dia 29 de Abril último, y son las fincas siguientes:

Tres cuartas partes de una casa, sita en la calle del Centro, tasada en 300 pesetas.

Una bodega en el pago de Carremontes, término de este pueblo, en 60.

Una tierra al Royal, en dicho término y jurisdiccion, en 50.

#### *Condiciones.*

1.<sup>a</sup> Las fincas que se han descripto se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, advirtiendo que el rematante deberá cumplir con lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual á la del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Dado en Hinestrosa á 31 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Gabriel Quijano. — El Secretario accidental, Pedro Gutiez.

#### **EDICTO.**

D. Felipe Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infanteria, Juez permanente de instruccion de esta Capitanía General y de la causa instruida contra el Capitan de Infanteria D. Luis Leon Marcos, por maltrato de obra al soldado de su Compañía Jesus Zayas Aguilera.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Ignacio y Manuela, padres del referido soldado Jesus Zayas Aguilera, naturales de Valverde, parroquia de San Crescencio, provincia de Burgos, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias, con-

tados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Gamazo, letra R., 3.<sup>o</sup>, derecha, ó den conocimiento á las autoridades militares del punto donde residan, con objeto de darles á conocer el alcance que le resulta en ajuste á su citado hijo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á 1.<sup>o</sup> de Junio de 1901.—Felipe Funoll.

#### *Requisitoria.*

D. Juan Lesta y Fernandez, Comandante del primer Batallon del Regimiento de Infanteria de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado á este Cuerpo Manuel Altuve Valle, por falta de incorporacion á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Bernabé y de Ramona, natural de Valle de Mena (Burgos), de oficio trabajador, edad 21 años, estado soltero, siendo sus demás señas desconocidas; para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instruccion, sito en el cuartel del General Loma, ó ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Además, encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion, coadyuvando así la buena administracion de justicia.

Y para su publicacion insértese en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Vitoria 30 de Mayo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta.

## **ANUNCIOS OFICIALES.**

### **MINISTERIO DE ESTADO.**

#### *Subsecretaria.*

Habiendo sido declarada desierta la oposicion verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase vacante en la Interpretacion de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el dia 3 inclusive del próximo mes de Julio.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además, expedido por la Direccion general de Establecimientos penales,

y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés. Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripcion de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio cuatro dias después de terminado el plazo de admision de solicitudes, ó sea el dia 8 del próximo mes de Julio.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres dias de anticipacion en la oficina de la Interpretacion de Lenguas.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Subsecretario, J. Perez Caballero.

### **OBRAS PÚBLICAS.**

#### *Aprovechamiento de aguas.*

D. Rufino Zuazo, vecino de Salas de los Infantes, solicita la concesion de mil litros de agua por segundo derivados del rio Arlanza por medio de la presa existente para el servicio del molino del Berrocal. El destino del agua es suministrar fuerza motriz, utilizando su caída en un salto de cuatro metros de altura, para la produccion de energía eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales.

Las obras que se han de ejecutar consisten en la prolongacion en 663 metros del cauce del molino citado, propiedad del peticionario, construccion del edificio industrial, y establecimiento de un cauce de desagüe para incorporar al rio las aguas derivadas.

Todo con sujecion al proyecto que se acompaña á la solicitud y que por espacio de treinta dias queda de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados, en virtud de lo que dispone el artículo 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883. Durante este plazo se admitirán en dicha Oficina las reclamaciones que se presenten contra la autorizacion solicitada.

Burgos 10 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lañda.

#### *Alcaldia de Cebrecos.*

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al año de 1900, con el dictámen del Sindico y documentos justificativos, se halla expuesta al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de

15 días, según dispone el art. 161 de la ley Municipal, en cuyo plazo puede ser examinada por los vecinos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y será pasada á la Junta municipal para su revision y censura.

Cebrecos 7 de Junio de 1901.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

#### *Alcaldia de Hoyuelos de la Sierra.*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumo á la venta libre de los ramos de vino, alcoholes, aceite y carnes frescas y saladas para el segundo semestre de 1901, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este distrito el dia 16 del corriente mes, á las dos de la tarde, que tendrá lugar el primer remate, y el segundo el 19 á la misma hora, no verificándose este siempre que en el primero haya licitadores que cubran el cupo y recargos, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de este municipio y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Hoyuelos de la Sierra 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, P. O., el Regidor 1.º, Martín Gomez.

#### *Alcaldia de Caleruega.*

Por consecuencia de la traslacion de dominio de fincas rústicas que ha tenido lugar en este distrito municipal y que las vienen cultivando vecinos de los pueblos inmediatos, particularmente de Espinosa de Cervera: se hace preciso que en el término de quince días presenten su relacion, en las que consten todas las fincas que poseen en esta jurisdiccion, con sus respectivos linderos, clase y cabida de las mismas, cuyas relaciones han de venir reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos; pues pasado dicho plazo se procederá á un reconocimiento por a Junta pericial de este distrito y se declararán del Estado todas aquellas fincas que no consten por relacion sí no figuran en el Registro de la propiedad del partido de Aranda de Duero.

Caleruega 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Dámaso Herrero.

#### *Alcaldia de Hontoria de Valdearados.*

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio la relacion de la misma por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclama-

ciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Hontoria de Valdearados 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Blas Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caleruega.

Cebrecos.

Fresneda de la Sierra.

Agés.

Cilleruelo de Abajo.

Tobes y Rahedo.

Merindad de Valdeporres.

Hinojar del Rey.

#### *Alcaldia de Hurones.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 15 días presenten los mismos en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Hurones 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Nicanor Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasandino.

Tobes y Rahedo.

#### *Alcaldia de Arauzo de Miel.*

Terminados los repartimientos de consumos y municipales de este distrito para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Arauzo de Miel 7 de Junio de 1901.—El Alcalde, Casiano Benito.

#### *Alcaldia de Torregalindo*

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Torregalindo 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Poza.

Itero del Castillo.

Valles, territorial y urbana.

Peral de Arlanza, rústica y urbana.

Villasana de Mena, id.

#### *Alcaldia de La Revilla y Haedo.*

El dia 5 del corriente desapareció de este pueblo un choto de seis meses del vecino Simeon de Miguel, cuyas señas son las siguientes: ojos regados, pelo tasugado, como tres pulgadas de asta y marca regular.

En su virtud, se ruega á la persona que le encuentre y los pastores de ganado vacuno y demás lo pongan en conocimiento del dueño, quien gratificará el hallazgo y pagará los gastos que se originen para su adquisicion.

La Revilla 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Marcelino Portugal.

#### *Agencia ejecutiva de la Zona de Briviesca.*

Oficina recaudatoria en Hermosilla.

En los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda pública que no han satisfecho sus descubiertos de contribucion industrial, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, ha recaído la siguiente providencia, por multas del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1897-98, los cuatro trimestres del de 1898-99, 1.º y 2.º del de 1899 y 1.º del ejercicio actual.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes D. Pedro Alonso Arnaiz y D. Pedro Pacheco; el primero, importa el débito 1378'78 pesetas, recargo de 1.º y 2.º grado 266'82 y costas 0'50.—Total 1586 pesetas; y el segundo, por los cuatro trimestres del ejercicio de 1897-98, importa el débito 114'08 pesetas, recargos del 1.º y 2.º grado 17'12 y costas 0'50.—Total 131'70 pesetas.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotacion preventiva del embargo.»

En los citados expedientes consta que los contribuyentes expresados son de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificárseles, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del artículo 142 de la instrucción vigente, se forma relacion expresiva de los mismos.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la

Gaceta de Madrid á los fines de que la notificacion acordada tenga efecto en la forma reglamentaria y poderla hacer constar en el expediente de su razon, expido la presente, que firmo en Briviesca á 1.º de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo auxiliario, Venancio Valdivielso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### RELOJERIA

#### en todos los sistemas.

No hay mejor reclamo que el crédito ni existe recomendacion mas eficaz que la experiencia. Esta es la norma de la Relojeria de Villanueva, única hoy en Burgos que puede ofrecer al público relojes para torres, casas consistoriales y conventos, con todos los accesorios, como son: campanas, capiteles, esferas, etc.

Esta casa cuenta además con talleres y personal para hacer toda clase de reparaciones; pasan á los pueblos que lo pretendan, sin mas que recibir un oficio de los Alcaldes respectivos, sin que por esto se exija remuneracion alguna, segun se dice en los catálogos que se remiten gratis á quien los pida.

Este es buen recurso para que los Ayuntamientos no tengan necesidad de entregar sus relojes á cualquiera aficionado ambulante que, careciendo de todo elemento, lejos de componer, inutiliza.

¿Quereis adquirir nuevos relojes ó hacer reformas en los adquiridos? dirigirse á Villanueva, relojero, Espolon, frente á la Diputacion. 2

#### *Interesante á los Ayuntamientos.*

Magníficas colecciones de **Fuegos artificiales** para fiestas de pueblos y barrios, elaboradas con todo esmero y dispuestas para disparar sin peligro alguno por cualquiera persona.

Para pedidos, catálogos é instrucciones, dirigirse á Pio Azagra, Miranda de Ebro. 4-8

#### *Ama de cria.*

La que desee lactar una criatura en su propia casa, puede tratar con Timoteo de la Fuente, vecino de la villa de Arcos. 1-2

Ha desaparecido de la villa de Lerma una yegua de siete años, pelo castaño casi negro, limpio y brillante, de raza llamada *losina* y alzada sobre seis cuartas. Lleva cabezada nueva y con ramal; entre las cuartillas y cascós de las patas traseras el pelo es completamente blanco.

Al que sepa de su paradero se le ruega lo participe á D. Santiago Castro, en dicha villa, quien abonará los gastos que hubiere podido causar.